

Reg	Radicacon	Clase	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Providencia
1	20001-33-33-001-2015-00462-00	Ejecutivo	HONIS MARIA SOCARRAS GALINDO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL-UGPP	Auto termina proceso por Pago	06/05/2024
2	20001-33-33-001-2017-00543-00	Acción de Reparación Directa	SANDRA MILENA BERRIO VARELA, WILMAN ENRIQUE LOPEZ BELLO, TERESA DE JESUS BELLO TORRES	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto resuelve concesión recurso apelación	06/05/2024
3	20001-33-33-001-2018-00057-00	Ejecutivo	SIERVO DE DIOS TORRES OVALLE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite	06/05/2024
4	20001-33-33-001-2018-00345-00	Ejecutivo	MERCEDES MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, LESLIE JHOANA - VALERA QUINTERO, FRANKLIN MARTINEZ	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto decreta medida cautelar	06/05/2024
5	20001-33-33-001-2019-00045-00	Ejecutivo	MARBIS FRANCISCO MAESTRE GUILLEN	DIRECCIÓN EJECUTIVA RAMA JUDICIAL	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/05/2024
6	20001-33-33-001-2019-00373-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN ALIRIO GALVIS ALVAREZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
7	20001-33-33-001-2021-00159-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ELVIRA SAJONERO PALLARES	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/05/2024
8	20001-33-33-001-2022-00047-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
9	20001-33-33-001-2022-00108-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NURY MUÑOZ ESCORCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto Para Mejor Proveer	06/05/2024
10	20001-33-33-001-2022-00132-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO MANUEL PEREZ BARRAZA		Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
11	20001-33-33-001-2022-00143-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA PATRICIA LARIOS YEPEZ		Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
12	20001-33-33-001-2022-00183-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEBER ALBERTO DELGADO MIER	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/05/2024
13	20001-33-33-001-2022-00187-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HISAAC BERNAL ARIAS MARTINEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
14	20001-33-33-001-2022-00189-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA GABRIELA - VAN-STRAHLEN PEINADO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024

15	20001-33-33-001-2022-00191-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURELIO ANTONIO ARIAS TORRES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
16	20001-33-33-001-2022-00193-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RUEDA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
17	20001-33-33-001-2022-00194-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISMAEL - MAESTRE OROZCO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
18	20001-33-33-001-2022-00196-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVONNE- BOLAÑOS PEREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
19	20001-33-33-001-2022-00197-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO ANTONIO HERRERA RODELO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
20	20001-33-33-001-2022-00198-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA VICTORIA ARTEAGA VILARDY	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
21	20001-33-33-001-2022-00199-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IRMA COBALEDA CORTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
22	20001-33-33-001-2022-00202-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELVIS NOLIMA VIDES CUADROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
23	20001-33-33-001-2022-00205-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MERY ROSADO SANCHEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
24	20001-33-33-001-2022-00206-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NOHORA ESTHER CUBILLOS PALOMINO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
25	20001-33-33-001-2022-00207-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BRIGIDA MARIA PEÑA ACUÑA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Admite Recurso de Apelación	06/05/2024
26	20001-33-33-001-2022-00208-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA ESTHER JAIMES QUINTERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
27	20001-33-33-001-2022-00209-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS JULIO PACHECO AREVALO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
28	20001-33-33-001-2022-00210-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA MARIA MORON MORON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024

29	20001-33-33-001-2022-00213-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVELIS MARIA VANSTRAHLEN PEINADO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
30	20001-33-33-001-2022-00227-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCIANO NIETO PÉREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
31	20001-33-33-001-2022-00228-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFONSO PEREA PEREA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
32	20001-33-33-001-2022-00237-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YIRIS LEONEL OÑATE GUTIERREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
33	20001-33-33-001-2022-00238-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLIMA RAMOS CASTRO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
34	20001-33-33-001-2022-00239-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YORYANIS MARIA CASALINS FONTALVO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
35	20001-33-33-001-2022-00241-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA PATRICIA VILLAREAL SOLORZANO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
36	20001-33-33-001-2022-00243-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHONIS ANTONIO ROMERO BONETT	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
37	20001-33-33-001-2022-00244-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE - RAMOS PAEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
38	20001-33-33-001-2022-00245-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMANDA PATRICIA PINZON MANJARREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
39	20001-33-33-001-2022-00246-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE IGNACIO ROMERO MARQUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
40	20001-33-33-001-2022-00247-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO DEL PILAR CAMPO RAMIREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
41	20001-33-33-001-2022-00248-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUANA - BAQUERO VEGA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
42	20001-33-33-001-2022-00249-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS BASTIDAS BARRANCO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024

43	20001-33-33-001-2022-00250-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LELIS MARIA BROCHERO MARTINEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
44	20001-33-33-001-2022-00271-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERCEDES - MONSALVO CAICEDO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
45	20001-33-33-001-2022-00273-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBINA TORO HERRERA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
46	20001-33-33-001-2022-00274-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO ENRIQUE MORALES CLARO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
47	20001-33-33-001-2022-00275-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROCIO MENDEZ SAMPAYO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
48	20001-33-33-001-2022-00301-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FERNANDO MARTINEZ RONDON	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
49	20001-33-33-001-2022-00311-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AUDY SALAZAR AFANADOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
50	20001-33-33-001-2022-00318-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCILA SOLANO QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
51	20001-33-33-001-2022-00319-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SULLY MARYURI RINCON MORA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/05/2024
51	20001-33-33-001-2022-00319-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SULLY MARYURI RINCON MORA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
52	20001-33-33-001-2022-00409-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYDIS MAGOLA PEREZ BALLESTEROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
53	20001-33-33-001-2022-00422-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JENNIFER HASBLEYDIS ALVAREZ AMARIS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase	06/05/2024
54	20001-33-33-001-2022-00427-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MATILDE DEL PILAR DE LEON CANTILLO	MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024

55	20001-33-33-001-2022-00435-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ZAIDE LUCETH RAMIREZ TRESPALACIOS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
56	20001-33-33-001-2022-00492-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CECILILA - GUERRA LOPEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
57	20001-33-33-001-2022-00494-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO VALDES VALDES	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Auto Concede Recurso de Apelación	06/05/2024
58	20001-33-33-001-2023-00138-00	Acción de Reparación Directa	CARMIÑA ISABEL CAMPILLO RAMOS Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Para Mejor Proveer	06/05/2024
59	20001-33-33-001-2023-00321-00	Acción de Reparación Directa	NIVALDO ALFONSO TORRES CARRASQUERO Y OTROS	RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA, LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/05/2024
60	20001-33-33-001-2023-00359-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MELVIS ESTHER JIMENEZ CASTILLA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto que decreta pruebas	06/05/2024
61	20001-33-33-001-2023-00371-00	Acción de Reparación Directa	YEINER RAMIREZ VALENCIA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/05/2024

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HONIS MARIA SOCARRAS GALINDO

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00462-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la UGPP, quien solicita de manera expresa la terminación del proceso por pago total de la obligación, al avizorarse la cancelación de la obligación de conformidad con lo dispuesto en auto del dieciséis (16) de mayo de 2018, a través del cual se modificó la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar todos los embargos y secuestro que se ordenaron, y entregar a la parte ejecutada el remanente que exista. Líbrense los oficios por secretaría.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo anterior archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba34fe32e32ad08924e0917552e4e4c42db6a4dff0bd8b891caa0110ccd3031**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BERRIO VARELA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y
el DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00543-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e682dfab6fed45f22e0914f23ae1e42d79ae231d9bd35e2f5260655d8f98a21**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIERVO DE DIOS TORRES OVALLE Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00057-00

Teniendo en cuenta que fue presentada por parte de la ejecutante liquidación adicional del crédito, cuyo traslado fue efectuado habiéndose presentado objeción; con el fin de propender por una buena administración de justicia, esta Agencia Judicial - antes de proferir decisión de fondo - requerirá los servicios expertos de la contadora adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar a fin de que la misma sea revisada para su correspondiente aprobación y/o modificación.

Lo anterior atendiendo la naturaleza de la orden impartida en la sentencia y dada la complejidad que rodea el tema relacionado con las liquidaciones del crédito, haciéndose necesaria la remisión mencionada con la finalidad de adoptar una decisión en este asunto. No está de más ponerle de presente a la mencionada funcionaria, que deberá verse reflejada en la liquidación los abonos efectuados a la obligación con ocasión a los títulos que han sido pagados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar

RESUELVE

PRIMERO: ENVIAR el expediente digital contentivo del proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que la contadora adscrita a este Cuerpo Colegiado revise la liquidación adicional del crédito allegada por el extremo activo, y de esa manera adoptar una decisión en este asunto.

SEGUNDO: A continuación, link proceso a través del cual se pueden avizorar las actuaciones anteriores a la plataforma SAMAI:

[2018-00057 EJEC](#)

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e94f81061035a21b3bb8eaacf476d2b906d734348de52ef955ab1ce1d4db8a**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FRANKLIN MARTINEZ SOLANO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BECERRIL
RADICADO:	20001-33-33-001-2018-00345-00

Observa el Despacho que, mediante memorial arrimado al expediente, los ejecutantes JESUALDO MARTINEZ SOLANO, MARIELA MATINEZ SOLANO, WILLIAN MARTINEZ SOLANO, HERMES MARTINEZ SOLANO (Q.E.P.D.) representado por MERCEDES MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, KARINA PAOLA MARTINEZ OLIVEROS, representada por MARIBEL OLIVEROS OSPINO, y ADRIANA MARCELA MARTINEZ OLIVEROS, a través de su apoderado judicial, solicitan medidas cautelares de embargo con el fin de hacer efectivo el pago de la adeudado por el Municipio de Becerril- Cesar por conceptos de interese moratorios, igualmente se observa que se encuentra vencido el termino de traslado de liquidación del crédito por interese moratorios presentada por los ejecutantes, finalmente se avizora poder allegado por el Municipio de Becerril- Cesar.

Vista la solicitud de medidas cautelares y una vez evidenciados los pagos realizados a estos demandantes, se considera viable acceder al decreto de la medida cautelar, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Igualmente, atendiendo que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación por conceptos de interés moratorios, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho ordenará remitirla junto con el acuerdo de conciliación suscrito entre las partes y su respectiva modificación visible en el índice 47 del expediente digital del aplicativo SAMAI, al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que el contador adscrito a este Cuerpo Colegiado revise dicha liquidación.

Finalmente, visto el poder conferido por el jefe de la oficina jurídica del Municipio de Becerril al doctor NAIN JAIMES JAIMES, y atendiendo que el mismo reúne los requisitos exigidos por la ley, el despacho le reconocerá personería para actuar en el presente proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros, que tenga o llegare a tener el Municipio de Becerril- Cesar NIT 300.096.576-4, en cuentas corrientes, y ahorros, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO



DE BOGOTÁ, COLMENA O BANCO BCSC, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, AV-VILLAS., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA.

Limítese la medida por la suma de Ciento Cuarenta y Siete Millones de Peso (\$147.000.000).

SEGUNDO: Abstenerse de decretar embargos sobre recursos inembargable de la ejecutada, hasta tanto se realicen las gestiones pertinentes con el fin de materializar el embargo de los dineros permitidos por la ley.

TERCERO: Enviar el presente expediente digital al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que el contador adscrito a este cuerpo colegiado revise la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante junto con el acuerdo conciliatorio y su respectiva modificación, que reposan en el índice 47 del expediente digital.

Tercero: Reconocer personería para actuar en este proceso, al doctor NAIN JAIMES JAIMES, como apoderado judicial del Municipio de Becerril, en los precisos términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jrm

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martínez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d6ab6f2c8eb3c7c88c63f76d8efa27b2318b6b1d2f8cd611a3d508b10c6654**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARBIS FRANCISCO MAESTRE GUILLEN
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00045-00

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por MARBIS FRANCISCO MAESTRE GUILLEN, a través de apoderado judicial, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., se hace procedente librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, como en efecto se ordenará.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Marbis Francisco Maestre Guillen y en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por el valor de ciento ochenta y dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos (\$182.297.844,04), O de lo que llegare a resultar de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del(a) demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710899d38c3c194e514f24f97ce04386e35d24900938027eba5e6f97466a4d20**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	EDWIN ALIRIO GALVIS ÁLVAREZ
DEMANDADO	:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	:	20-001-33-33-001-2019-00373-01

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha ocho (08) de abril de 2021, proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747c497c1950bb71933f742ca25b85923827e201dc7fa9dff1e39f64fb575a92**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO- ACUMULADO

DEMANDANTE : CARMEN ELVIRA SAJONERO PALLARES-
GLORIA MARIA TOBIAS MARQUEZ

DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
“UGPP

RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2021-00159-00
20-001-33-33-001-2021-00218-00

Atendiendo que la audiencia programada para el día 04 de abril del presente año no se pudo realizar, este Despacho se sirve reprogramar la audiencia de pruebas, para llevarla a cabo el día 04 de junio de 2024 a partir de las 09:00 AM. De manera presencial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jrm

Firmado Por:



Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ca5addaf83958f4db38465eb32d7abb205cd74f03c6f24b978008efb972ac**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JAIME ENRIQUE MAESTRE APONTE
DEMANDADO : UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00047-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad788f2eeb8620df1cf71436ab768040068deb7631b482d034bfa2a1a29ee95**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : NURYS MUÑOZ ESCORCIA
Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO "FOMAG", MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2022-00108-00.

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que faculta a este fallador para decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad, encuentra esta Agencia Judicial necesario decretar, en forma oficiosa una prueba ordenando al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL), allegue dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, sin necesidad de oficio por ser una parte debidamente vinculada al proceso, para que remita a este Despacho CERTIFICACIÓN en el que se discriminen los factores salariales del último año laborado y cotizados por la docente Nurys Muñoz Escorcia, identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 49.737.656 de Valledupar.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el plenario los documentos ya indicados resultan necesarios para dictar sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

Decretar en forma oficiosa una prueba Ordenando al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL), allegue dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, sin necesidad de oficio por ser una parte debidamente vinculada al proceso, para que remita a este Despacho CERTIFICACIÓN en el que se discriminen los factores salariales del último año laborado y cotizados por la docente Nurys Muñoz Escorcia, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 49.737.656 de Valledupar.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1A/JCM/pma

Firmado Por:



Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397749cd96bcd268a7092f360bc72853a1e947f4f9e23bd632f52fb9eb98ae0f**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL

:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE

:

ALFONSO MANUEL PÉREZ BARRAZA

DEMANDADO

:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICACIÓN

:

20-001-33-33-001-2022-00132-01

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha Veinticinco (25) de agosto de (2023), proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2063f0a35ea41f3715aac8c94d53cc517e2b2817b70faa2a183c247eab28b48**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE	:	DIANA PATRICIA LARIOS YEPEZ
DEMANDADO	:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICACIÓN	:	20-001-33-33-001-2022-00143-01

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de (2023), proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d50e82859e3327c626258c42d5394438d7be885a2a5da23f010bb7749afe71**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTANLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HEBER ALBERTO DELGADO MIER
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR-SECRETARIA DE EDUCACION
MPAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00183-00

Atendiendo que ya se encuentra en el índice 26 del expediente digital aplicativo SAMAI, la prueba documental que había sido requerida, se adopta la decisión de reprogramar la audiencia de pruebas para llevarla a cabo de manera VIRTUAL, fijándose para el día Quince (15) de mayo de 2023 a las 09:00 AM.

Se informa a las partes que a través del siguiente link deberán conectarse a la audiencia virtual agendada en el presente auto:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/21296892>

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/jrm



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99dcd71aa11859d2739dd7085153bcbac23212c4069963e3da29724432e0bf4**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : HISAAC BERNAL ARIAS MARTINEZ
DEMANDADO : LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00187-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83f02fe2c0ee86b601646eb3a7d45bdb0c2c8712d0cc8fd6f3195b6d1ecde75**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARIA GABRIELA VAN STRAHLEN PEINADO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00189-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd861fa604ad4c726da8cf353192d6fd2159bdf6f8ada26fd3c4eb783e7065b**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : AURELIO ANTONIO ARIAS TORRES
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00191-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4484a852cde40e237f89945d916781376f052ed8030d7b17ee1c2a8055821fd**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ RUEDA
DEMANDADO : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR
RADICACIÓN : 20001-33-33-001-2022-00193-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentados, CONCÉDANSE en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los Apoderados judiciales de las partes procesales, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac0eac0d29a4cf9a082f7c1dc55ce112d5896d5cc4ae8e45a178c117aa409b8**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ISMAEL MAESTRE OROZCO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00194-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5a2c86b84ec04381f10e301543de0486de0dafb1d6cbe31a46619fad4cf785**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : IVONNE ASTRID BOLAÑOS PEREZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00196-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) .

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c548fbd93281a15bd4e329025899f61fad3bbf1231eee94de3fe031a9**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JAIRO ANTONIO HERRERA RODELO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00197-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62700ccbd6fef0a164d113777eff1e44d0fd0116fb992045cbb06cba588ee583**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ARTEAGA VILARDY
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00198-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ce445d8931e29a926bbd93f0cb4ca4942b370c644598f13b56ae395db2d6eb**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IRMA COBALEDA CORTES
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00199-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf944181edd0dba2b27fd588243d28fbbc32b4da950176ead43282294aec30b**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELVIS NOLIMA VIDES CUADROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00202-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe155cd62783a09e597e0172d2e92e926a288a410c6743cc13800723bfccbac0**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY ROSADO SÁNCHEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00205-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08158a7699237899d111d1acd6369a7168221a84c711d8585cfc7e661888d8af**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : NOHORA ESTHER CUBILLOS PALOMINO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00206-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18557217fd538b21e4718766303001dd39af8aa4f07623b81883183b40398e2d**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : BRIGIDA MARIA PEÑA ACUÑA
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00207-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925d8d01914fe527579e163a99474022ccf05d97486ed9054367e144a17e8420**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : OLGA ESTHER JAIMES QUINTERO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00208-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c1df57eb966d444ee78fec07439a5cf0e8a31ecd35573485556f8abe20e380**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CARLOS JULIO PACHECO AREVALO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00209-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46545a77e4420d9d78492d265ffb3e78bd9f57991a7aad133952fa480c8de58c**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : OLGA MARIA MORÓN MORÓN
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00210-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ce7eba2b14049111772c675ce5c31aff7cb7af5fe877461148a113d3bd2ae2**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : EVELIS MARIA VANSTRAHLEN PEINADO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00213-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2889446b6c165012a5aa33b3fd27fd762225b0f8d6ca487bc908343847c301b0**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCIANO NIETO PEREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00227-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df913e6bd8772c4193c8bc9c15cc2e8857471315290bbf6a4c83a7685006c314**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREA PEREA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00228-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee94cc17c0cda073da1b2c01da31e2d1954157c08b6d9a0de69ea62e45c90bf**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YIRIS LEONEL OÑATE GUTIERREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00237-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85004c404f2918eda52c0d0dfebe160e8efc79af303ffd397ed8546305270a8**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLIMA RAMOS CASTRO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00238-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martínez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb56938f00cb25cf987d49c75c681606e760ad21e090c5dae6af73d3f09b04d**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : YORYANIS MARIA CASALINS FONTALVO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00239-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e91e22014d647ef85025e3bed432c4834ca2f6cdc78738c5da69199a69bf96**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ALICIA PATRICIA VILLAREAL SOLORZANO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00241-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168cfbbeabf09b2b70cf2d30d4d61a6cb20588c022b882ac3b35f8b43790136e**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JHONIS ANTONIO ROMERO BONETT
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00243-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fdb79b134faca6cca14b9c417e626cb2ad69d331e574aed9afac62a9a714a4**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JORGE RAMOS PAEZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00244-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac41b5eefe6b226469d8aace819221906ea87b6d5dd37796ef7a455d1e6dbfa**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : AMANDA PATRICIA PINZON MANJARREZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00245-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574619a1e47d00cdf107bfba0a53774e0a50b6fe76c8791d24e89b0e7bb8b64**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSE IGNACIO ROMERO MARQUEZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00246-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceadbfeb0f59983c88a7e54619aa1d425a03cebbcbfa517f10313f97aa24cf65**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : AMPARO DEL PILAR CAMPO RAMIREZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00247-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c662059000db05a2b092152fc4471cf4fa94c081034e993bb9ec0eb195a5ff0**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JUANA INES BAQUERO VEGA
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00248-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26b0eae966fc30e80eb090d1d5c2e6d1abf4058da7f21d5d6aeed2e85bf72b4**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : DORIS BASTIDAS BARRANCO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00249-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6244c3a026fd14134a0b1ea37d4b57f2c7cfe3ecb113480163b4753aeee902a**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LELIS MARIA BROCHERO MARTINEZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00250-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d2f43e1b26f4b3bf85a1a091236d2c14a33cb3f49d75ec990063e098d95a58**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES MONSALVO CAYCEDO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00271-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf9957cc81ab19bcaca0d4116d272fa881da3d3bab0a14bd6d4d4ad8f0bfe2f**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBINA TORO HERRERA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00273-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737a4af3b12ff38d16ac71c5cafd3bbfdb4a4eff0ca4326411032a15ef17bb26**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO ENRIQUE MORALES CLARO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00274-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56498855f0ed87d65c3910049e4ce8dd15571e3f997262e15200e9e3423725dd**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROCIO MÉNDEZ SAMPAYO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00275-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c95f8c575835492f15120c27c5de17cdb0a829f739d29e85daa73a6e446519b**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FERNANDO MARTINEZ RONDON

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG Y OTRO

RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00301-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia calendada Quince (15) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) por medio de la cual se Confirmó la sentencia apelada, esto es, la proferida el 5 de septiembre de 2023 por esta Unidad Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/JRM

Firmado Por:

Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b784f68ffdb93fbbb9f3a0db79d3741885d5541540066f2e8aa4814f0384b149**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AUDY SALAZAR AFANADOR

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG Y OTRO

RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00311-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia calendada 29 de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) por medio de la cual se Confirmó la sentencia apelada, esto es, la proferida el 11 de agosto de 2023 por esta Unidad Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jrm

Firmado Por:



Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2063170f1626de673b50d54cd2cff25464f6b5ad9cbd0cce3a494358697787**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: LUCILA SOLANO QUINTERO

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL-FOMAG Y OTRO

RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00318-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia calendada Veintidós 22 de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) por medio de la cual se Confirmó la sentencia apelada, esto es, la proferida el 11 de agosto de 2023 por esta Unidad Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/JRM

Firmado Por:

Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3b50df817fb6acc9e53f52afd17cedf4825717d00cae9a2a258d45986cc4e9**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: SULLY MARYURI RINCON MORA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL-FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00319-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia calendada Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) por medio de la cual se Confirmó la sentencia apelada, esto es, la proferida el 11 de agosto de 2023 por esta Unidad Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/JRM

Firmado Por:

Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd59e36c7a53fb48e55bc8cd8157eb16e196e3f3ab6e70b95a282168844fee5**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LEYDIS MAGOLA PEREZ BALLESTEROS
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20001 33 33 001 2022-00409- 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b58c456da3616d2758019bff3ea5981d00c6a9a1110310c10743ffcc3c27428**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	JENNIFER HASBLEYDIS ALVAREZ AMARIS
DEMANDADO	:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
RADICACIÓN	:	20-001-33-33-001-2022-00422-01

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha diez (10) de octubre de (2023), proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5759e541ade898e88e6962acd913794478e15a69842a60594cc44ced32ba9afa**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MATILDE DEL PILAR DE LEON CANTILLO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR
RADICACIÓN : 20001-33-33-001-2022-00427-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial del MUNICIPIO DE BOSCONIA, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4b4d5ecbdaf912b982882fae6fcae37194d26c8192ae6f74a171b650f5240a**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ZAIDE LUCETH RAMIREZ TRESPALACIO
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00435-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157d45773b53f7249f25a2f588f54dd32857c76b41ed48cac65bfc7f9d18eb0e**
Documento generado en 06/05/2024 04:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARIA CECILIA GUERRA LÓPEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00492-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab144ea13a49479eb948215e181742cecac2b51c1cdb781d5b9ed37e01525126**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JULIO ALFONSO VALDES VALDES
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2022-00494-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dos (2) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa9edd382a1e59295387d6568180977dea65aa00c53726e6bb60945886bfa36**

Documento generado en 06/05/2024 04:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARMIÑA ISABEL CAMPILLO RAMOS
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2023-00138-00.

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que faculta a este fallador para decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad, encuentra esta Agencia Judicial necesario decretar, en forma oficiosa una prueba ordenando a la Secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Sala Penal (Magistrado Ponente: Diego Andrés Ortega Narváez), para que remita dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, con destino a este proceso UNA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA proferida por ese despacho el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, dentro del proceso seguido en contra de Yonis Emilio Jiménez Orozco, por el delito de Inasistencia Alimentaria, distinguido con el radicado No. 20001-60-01231-2017-01181-00, fallado en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el plenario los documentos ya indicados resultan necesarios para dictar sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

Decretar en forma oficiosa una prueba ordenando a la Secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Sala Penal (Magistrado Ponente: Diego Andrés Ortega Narváez), para que remita dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, con destino a este proceso UNA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA proferida por ese despacho el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, dentro del proceso seguido en contra de Yonis Emilio Jiménez Orozco, por el delito de Inasistencia Alimentaria, distinguido con el radicado No. 20001-60-01231-2017-01181-00, fallado en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1A/JCM



Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dba1f6a621be8df4b7c7dd101d804269ffb25a9594bd87e014c8a94f579870**

Documento generado en 06/05/2024 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE : NIVALDO ALFONSO TORRES
CARRASQUERO Y OTROS

DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL- FISCALIA GENERAL DE
LA NACION- RAMA JUDICIAL

RADICACIÓN : 20-001-33-33-001-2023-00321-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, este Despacho se sirve reprogramar la audiencia de pruebas, para llevarla a cabo el día 16 de mayo de 2024 a partir de las 9 AM. De manera presencial.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jrm

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez



Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a89932286f8c27e9a92eb810346658a678726160555d96c59b93d887c7fadf5**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MELVIS ESTHER JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00359-00

Vencido el traslado de la demanda y sus excepciones procede el Despacho a efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Evidencia esta judicatura que, en la contestación de la demanda emitida por el Municipio de Valledupar, fue propuesta como excepción la Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva; asimismo, el apoderado (a) judicial de La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio propuso la Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, Prescripción y Caducidad, las cuales ameritan un pronunciamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.

Establecido lo anterior, sea lo primero invocar aquella norma preceptuada en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Parágrafo 2°. De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 Y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juez o magistrado ponente las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.

Antes de la audiencia inicial, en la misma oportunidad para decidir las excepciones previas, se declarará la terminación del proceso cuando se advierta el incumplimiento de requisitos de procedibilidad.

Las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, se declararán fundadas mediante sentencia anticipada, en los términos previstos en el numeral tercero del artículo 182A.”

En lo que atañe a la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva propuesta por el Municipio de Valledupar y el Ministerio de Educación, se acota que el Despacho se circunscribía al precepto contenido en la Ley 91 de 1989 que consagra que: *“Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice*

en las entidades territoriales”, aunado a lo establecido el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 “Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, que regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo la fecha en que se causó presuntamente la mora en el proceso de la referencia a favor del(a) actor(a), considera esta Judicatura que no puede inobservar el precepto contenido en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, y en su lugar, podrá ser objeto de estudio su aplicación y alcance en el caso concreto, lo cual se hará en la sentencia de mérito que desate la litis en esta instancia, razón suficiente para diferir la resolución de esta excepción para la decisión de fondo.

- Excepciones propuestas por La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Caducidad:

Respecto a esta excepción es importante aclarar que el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona en el literal d del numeral 1, que se podrá demandar en cualquier momento cuando: “Se dirija contra actos producto del silencio administrativo”, situación por lo que resulta evidente que esta excepción no está llamada a prosperar.

- Prescripción:

Frente a esta excepción previa y/o mixta, se diferirá su estudio para el momento de dictar sentencia, al considerarse que, salvo en aquellos casos en que las excepciones mixtas aparezcan probadas en la primera etapa procesal, por razones lógicas, debe establecerse en primera medida la existencia del derecho en litigio, para posteriormente elucidar de qué forma la inacción del interesado o el transcurso del tiempo afecta el derecho que pretende le sea reconocido.

1. De la Fijación del Litigio.

El problema jurídico principal a resolver en este proceso se circunscribe en determinar si Melvis Esther Jiménez Castilla, tiene derecho a que La Nación-Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio De Valledupar, le reconozcan y paguen la sanción moratoria de un día de salario por cada día de retardo en el pago de sus cesantías, establecida en la Ley 1071 de 2006, contados desde los setenta (70) días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantías ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

En relación con los hechos, todos deberán ser objeto del *Onus Probandi*.

2. Decreto de Pruebas.

- 2.1 Parte Demandante: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba todos los documentos presentados con la demanda.
- 2.2 La Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba todos los documentos que se anexaron con la contestación de la demanda.
- 2.3 Municipio de Valledupar: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba todos los documentos que se anexaron con la contestación de la demanda.
- 2.4 Ordénese de oficio al Municipio de Valledupar – Secretaría de Educación Municipal, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir

de la notificación de este proveído, allegue – sin necesidad de oficio por ser una parte debidamente notificada dentro del proceso - constancia de la radicación o entrega de la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a Melvis Esther Jiménez Castilla a través de Resolución N° 000861 del veintisiete (27) de noviembre de 2020, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019.

Se acota que, la información requerida es de vital importancia para el esclarecimiento de la verdad y para la solución correcta del caso.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar No probada la excepción denominada Caducidad propuesta por la apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Diferir para la correspondiente sentencia la resolución de las excepciones denominadas Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva y Prescripción propuestas por los apoderados del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y del Municipio de Valledupar.

TERCERO: Fijar el litigio como se indicó en precedencia.

CUARTO: Abrir el período probatorio dentro del proceso, teniendo, practicando y ordenándose las siguientes pruebas:

4.1. Téngase como pruebas todos los documentos allegados con la demanda y las contestaciones de la misma, con el valor probatorio que la ley les asigna a cada uno de ellos.

4.2. Ordénese de oficio al Municipio de Valledupar – Secretaría de Educación Municipal, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue – sin necesidad de oficio por ser una parte debidamente notificada dentro del proceso - constancia de la radicación o entrega de la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a Melvis Esther Jiménez Castilla a través de Resolución N° 000861 del veintisiete (27) de noviembre de 2020, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) CLARENA LÓPEZ HENAO como apoderada de la parte demandante, al(a) Doctor(a) JOHANNA MARCELA ARISTIZABAL URREA, como apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, y al Doctor(a) HECTOR JOSÉ CARRILLO SAAVEDRA, como apoderado(a) judicial del Municipio de Valledupar.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4942dc98ecf2502bdde00ca11dd11fe50c6309968d66d91e296209a07ca1996b**

Documento generado en 06/05/2024 04:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2024)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	YEINER RAMIREZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (BATALLÓN DE INGENIEROS N°10 MANUEL MURILLO GONZÁLEZ
RADICADO	20001-33-33-001-2023-00371-00

En virtud de que no existen excepciones previas por resolver, el Despacho señala el día Catorce (14) de mayo de 2024, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al apoderado de la parte actora, al apoderado judicial de NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (BATALLÓN DE INGENIEROS N°10 MANUEL MURILLO GONZÁLEZ, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Bajo lo anterior, y atendiendo la fecha fijada supra, se le informa que el ingreso de la audiencia se llevará cabo a través del link Lifesize URL:

<https://call.lifesizecloud.com/21294973>

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/JRM

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7067a77592badf98c49105972754a0ff5d4645c3df3d8ff70f6f78e3bfcaa7**

Documento generado en 06/05/2024 11:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>